



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Administración

ADQUISIÓN DE BIEN INMUEBLE EXPTE 279/2023

ADQUISIÓN DE BIEN INMUEBLE EXPTE 279/2023

Ilmo. Sr. D. Getsemani Torres Rienda, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Fonelas, ha dictado la siguiente:

De conformidad con la aprobación definitiva, corresponde a la Alcaldía - Presidencia conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adquirir el siguiente bien inmueble en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

- ADJUDICATARIO: D.ª LUISA JOSEFA MESA GARCIA - 29082440K
- DESCRIPCIÓN DEL BIEN: CL REAL 29 18515 FONELAS [GRANADA]; Clase: Urbano; Superficie: 530 m2; Coeficiente: 100%; Uso: suelo sin edificar; Ref. catastral 4506404VG8440F0001EH.
- PRECIO: 28.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 28.000,00 euros.

TERCERO.- Notificar a D.ª LUISA JOSEFA MESA GARCIA con documento nacional de identidad 29082440K, adjudicatario del documento de compromiso de adquisición de bienes inmuebles con Entidades Locales o en su caso la formalización de la escritura pública notarial de compraventa, indicados en la presente Resolución.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://fonelas.sedelectronica.es>, a efectos de su general conocimiento.

QUINTO.- Anotar la Adquisición en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la adquisición.

SEXTO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad de Guadix para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria, una vez se efectúe la formalización de la escritura de compraventa pública notarial.

SÉPTIMO.- Poner la adquisición en conocimiento de la Consejería de Gobernación y Justicia, o en su caso de la Consejería de Economía y Hacienda.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo acuerda, manda y firma,

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente

Fdo.: D. Getsemaní Torres Rienda

En Fonelas a 9 de Junio de 2024

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE